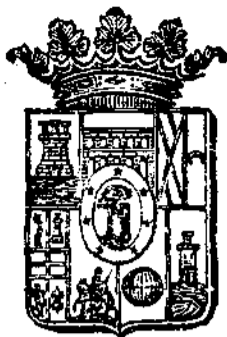


DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| <p>PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 3 pesetas al mes.—Francia, 4 pesetas al trimestre.—Est. extranjero, Unión Postal, 50 francos al trimestre.—Otras partes, 60 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Número suelto del día: 50 céntimos, arreando: 50</p> | <p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.</p> | <p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACION</p> <p>BELÉN, NÚM. 13</p> <p>BAJO, IZQUIERDA</p> | <p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.</p> | <p>PRECIO DE LOS ANUNCIOS</p> <p>Oficiales..... 50 céntimos línea Cuarta plana..... 25</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Número suelto del día 50 céntimos, arreando: 50</p> |
|--|--|--|--|--|

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Sumario de la «Gaceta» de hoy

- Ministerio de Estado:**
Real decreto creando una medalla conmemorativa del acto de la entrega del tributo de mil doblas en oro, que ofrece el pueblo asturiano al Príncipe de Asturias, y de la imposición al mismo de las insignias de la Santa Cruz de la Victoria.
- Ministerio de la Guerra:**
Reales decretos autorizando la adquisición directa de los efectos y materiales que se expresan.
Otro autorizando al Depósito de suministros de Santander para que verifique por gestión directa el lavado de ropas correspondiente al servicio de acuartelamiento que tiene á su cargo.
- Ministerio de Marina:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de Hacienda:**
Real decreto disponiendo que en equivalencia de las obligaciones del Tesoro entregadas al público en la actualidad por la suma de pesetas 47.344.500, y que á su vencimiento de 1.º de Julio próximo no se presenten á reembolso, se emitan valores de la misma clase á seis meses fecha.
- Ministerio de Fomento:**
Real decreto disponiendo que formen parte del Consejo de la Producción y del Comercio, además de los Vocales comprendidos en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril último, dos representantes designados por las entidades industriales á las que se haya reconocido derecho á concurrir á la Asamblea celebrada el 18 del actual.
Otros de personal.
Otro declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola de Aduanas (Albacete).
Otro aprobatorio del proyecto presentado por D. Mariano Delgado y Gómez Nodales para la construcción de un pantano en la Garganta de Gar, flura (Cáceres).
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y antes de competencia promovida entre el Gobernador de Zamora y el Juez de primera instancia de Benavente, de los cuales resulta:

Que en 10 de Mayo de 1906 D. Antonio Vara Colino, vecino de Olleros, presentó en el Juzgado demanda de interdicto de recobrar la posesión contra D. Martín Nistal Fernández, fundándola en los siguientes hechos: que el demandante ha venido en posesión de un prado, sito en término de Olleros de Tera, distrito de Calzadilla, sin interrupción alguna, quieta y pacíficamente, desde el día 4 de Febrero de 1903, en que lo adquirió por compra; que el día 2 de Abril último D. Martín Nistal se presentó en el indicado terreno con varios individuos, y ordenándoles trabajar, hizo un cauce que travesó el prado particular del actor, despojándole de la posesión que tenía ofreció información testifical; acerca del hecho de la posesión y los constitutivos del despojo, y suplicaba que en definitiva se declarara haber lugar al interdicto, mandando se le repusiera en la posesión del prado, condenando al demandado á que cegara el cauce hecho, además de las costas, daños y perjuicios causados.

Que admitida la demanda y convocadas las partes á juicio verbal, expuso el demandado que realizó los actos referidos

como Alcalde de barrio, siguiendo costumbres anteriores y en virtud de las facultades que le concede la ley Municipal, pues se limitó á anunciarlo en concejo el día anterior, festivo, y al siguiente á toque de campanas, para que los vecinos fueran á prestación personal con objeto sólo de limpiar un reguero que cruza la Cañada Real que viene de Oteros de Rodas.

Que el Gobernador de Zamora, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que las vías pecuarias, ya sean generales ó locales, son bienes del dominio público, y que los Ayuntamientos deben velar por la conservación de todas las fincas y bienes del pueblo, y que en el caso de que se trata, el Alcalde de barrio no hizo otra cosa que dictar providencia para limpiar las regaderas ó cauces, con el exclusivo objeto de regar las cañadas y sus pastos para que se aprovecharan de ellos los ganados del vecindario, según venía practicándose desde tiempo inmemorial, en uso de las atribuciones que concede la ley Municipal. El Gobernador citaba los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, el 13 y 14 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y varias decisiones de competencias.

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales; que acreditada por el demandante la

posesión de los terrenos á que el interdicto se refiere, es indudable que se trata de una cuestión de índole y naturaleza esencialmente civil, y el amparo de estas clases de derechos incumbe á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria; que con el interdicto no se contraría providencia alguna administrativa que no ha llegado á dictarse, sino un acto ejecutado por orden del Alcalde de barrio, en virtud del cual se constituía una servidumbre sobre propiedad particular que antes no existía, lo cual nunca pudo realizar el demandado, ni aun con el carácter de Autoridad administrativa, sin que precediera el expediente de necesidad y utilidad, previa siempre la correspondiente indemnización; que si bien es exacto que el artículo 72 de la ley municipal señala como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos vigilar y cuidar la conservación de toda clase de vías de comunicación, incluso las pecuarias, ya sean generales ó locales, y el 90 concede á las Juntas administrativas de los pueblos agregados, que formen con otro término municipal, la facultad de conservar su administración particular sobre el territorio propio, agua, pastos montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares, no lo es menos que dichas disposiciones legales, ni ninguna otra de carácter administrativo, autorizan á los Alcaldes de barrio de los pueblos agregados á un término municipal para que por sí establezcan arbitrariamente una servidumbre de acueducto sobre terrenos de dominio privado; que según el art. 1.º de la

ley de Expropiación forzosa, todo aquel que sea privado de su propiedad por providencia administrativa, sin los requisitos necesarios para la expropiación forzosa, puede utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces le amparen y, en su caso, le reintegren en la posesión; que aun en el supuesto, no admitido ni justificado suficientemente en los autos, de que la finca objeto del interdicto se halle enclavada dentro de los terrenos que pertenecieron á la Cañada Real y sea dicho predio una de tantas intrusiones abusivas en las vías pecuarias, como se realizan con demasiada frecuencia en nuestro país, como quiera que la usurpación, caso de existir, ni es reciente ni de fácil comprobación, no pudo el Alcalde de barrio de Olleros recobrar por sí la posesión de esos terrenos, puesto que al ejecutarlos excedía y traspasaba notoriamente el círculo de sus atribuciones.

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, reaultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la orgánica del Poder judicial, según el cual, «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales».

Visto el art. 4.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que dice: «Todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados

blemente estará comiendo. Desde aquí podéis ver su barca amarrada á unos sauces; mirad, allá abajo, junto á aquel olmo. Su casa está detrás de esa mimbrera; estoy seguro que le encontraréis á la mesa.

—Gracias, Maese Biscarrós, dijo el extranjero; y haciendo señas á sus compañeros para que le siguieran, guió rápidamente hacia los árboles, y llamó en la cañada designada. La mujer del pescador abrió la puerta.

Como había dicho Maese Biscarrós, el pescador estaba comiendo.

—Toma tus remos, dijo el caballero, y sígueme: se trata de ganar un escudo.

El pescador se levantó con una precipitación que atestiguaba la poca liberalidad que usaba en sus negociaciones el hostelero del Becerro de Oro.

—¿Es tal vez para bajar á Vayres? preguntó.

—Es únicamente para conducirnos al medio del río, y permanecer allí durante algunos minutos.

El pescador abrió cada ojo como un plato al escuchar el capricho del extranjero; y como se trataba de ganar un escudo, y además había visto á veinte pasos del caballero que había llamado á su puerta, desahucarse el perfil de sus compañeros, no puso la menor dificultad, pen-

—Pues bien, si el señor trata de esperar al que busca, y que sin duda no puede menos de pasar por aquí, pues no hay otro camino, debe entrar en mi fonda y refrescar, tanto él como sus compañeros.

—Gracias; no necesito más que daros gracias... y preguntaros, ¿qué hora será?

—La seis están dando en este momento en el reloj del lugar, caballero; ¿no escucháis el fuerte sonido de la campana?

—Bien. Ahora me queda que pedir os el último favor, Maese Biscarrós.

—Con mucho gusto.

—Decidme, si os place, ¿cómo podría procurarme un bote y un remero?

—¿Para atravesar el río?

—No, para pasearme por él.

—Nada más fácil; el pescador que me surte de pescado... ¿Os gusta el pescado, señor? preguntó á manera de paréntesis Biscarrós, volviendo de nuevo á su idea de hacer cenar al extranjero en su casa.

—Es un mediano plato, respondió el viajero; sin embargo, cuando está sazonado convenientemente, no le hago asco.

—¡Ah! señor; yo siempre tengo un pescado excelente.

—Os doy la enhorabuena, Maese Biscarrós; pero volvamos al que os le trae.

—Teneis razón: pues bien, á esta hora ya habrá concluido su jornada, y proba-

directamente, porque aquel hombre se detenía cada veinte pasos, lanzando á derecha é izquierda miradas escudriñadoras, y desentrañando, digámoslo así, de una sola ojeada senderos, árboles y breñas: con una mano sostenía un mosquete, que descansaba sobre su muslo, hallándose al parecer dispuesto, tanto al ataque como á la defensa, y dirigiendo de vez en cuando una seña á sus compañeros, que imitaban en todo sus movimientos, para que se pusiesen en marcha; entonces se aventuraba á dar algunos pasos, y empezaba nuevamente la maniobra.

Biscarrós seguía al caballero con los ojos; y de tal suerte le preocuparon sus singulares movimientos, que durante todo aquel espacio se olvidó de arrancar del cuerpo del ave las plumas que tenía entre el índice y el pulgar.

«Es un caballero que busca mi casa, dijo Biscarrós; pero sin duda el digno hidalgo es miopie; y eso que mi Becerro de Oro hace poco que fué restaurado, y el bulto de la muestra es considerable. Veamos, pongámonos en relieve.

Y Maese Biscarrós se colocó en medio del camino, donde continuó desplumando su pájaro con maneras llenas de pompa y majestad.

Este movimiento produjo el resultado

en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen, y en su caso, reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que dice: «Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses pecuniarios de los pueblos, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes: 3.º Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al municipio y establecimientos que de él dependan»:

Visto el art. 89 de la misma ley, según el cual, «los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia»:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por D. Antonio Vara Colino contra D. Martín Nistal, Alcalde de barrio de Olleros, por haber ordenado éste ciertas obras de apertura de un cauce en un prado de la propiedad del demandante:

2.º Que si bien el art. 89 de la ley Municipal prohíbe los interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, esto es solo en el caso de que aquéllas hayan sido dictadas dentro del círculo de sus atribuciones:

3.º Que los Ayuntamientos, para la conservación de los caminos y veredas y de todos los demás bienes y derechos del pueblo, no pueden hacer otra cosa que reivindicar las usurpaciones recientes y de fácil comprobación:

4.º Que el interdicto de que se trata tiene por objeto recobrar la posesión que disfrutaba el actor desde hacía varios años, y en la que fue perturbado por el acto de abrir un cauce que implica, según lo que se deduce de los autos, el establecimiento de una servidumbre en propiedad particular:

5.º Que los interdictos son procedentes cuando un particular ha sido perturbado en la posesión, sin que se hayan llenado los requisitos exigidos por la ley de Expropiación forzosa, y en este caso, los Jueces y Tribunales deben amparar y reintegrar en la posesión al indebidamente expropiado;

Conformándose con lo con-

sultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura Montaner.

Edictos y Sentencias

Cédula de notificación y requerimiento

La Sala primera de lo civil de esta Audiencia, ha acordado se haga saber por la presente á D. Antonio Ferrús Beltrán, cuyo actual domicilio se ignora, la renuncia que hace el Procurador D. Antonio Arriaga, para representarle en autos que sigue con D. Dámaso Rodríguez Cogollos, sobre pago de pesetas y cumplimiento de un contrato, y que se le requiera para que en el término de ocho días, apodere otro en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por decaído de su derecho á sostener la apelación que le fué admitida en dichos autos.

Madrid veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

(A.—269.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos de cuenta jurada, se saca á la venta en pública subasta por la cantidad de cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, los bienes siguientes:

Una yegua de pelo negro, cerrada, de unos tres dedos sobre la marca, llamada Violeta; un buche cerril, pelo color gris, ociblanco, de dos años y medio; un macho pelo color castaño, llamado «Boticario», cerrado, de un dedo sobre la marca; ocho mil quinientas arrobas de paja pelaza, de trigo y avena; diez fanegas de avena; seis fanegas de cebada; cien arrobas de hierro dulce y fundido; dos carretas y cuatro carros usados; diversos útiles de labranza y varios muebles en diferente estado.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Junio próximo, á las doce de su mañana, haciéndose pre-

sente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Visto Bueno.—El señor Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S. Bonifacio Juárez.

(A.—270.)

Cédula de citación

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, seguida contra Jesusa Diaz Feijóo, y otro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta auto con fecha 24 del actual señalando el día 21 de Junio, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio, mandando se cite á la testigo Antonia Rincón, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(B.—188.)

Unión Española de Explosivos

Aviso á sus Accionistas

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que á partir del 15 de Junio presente les será pagada la cantidad de ocho pesetas por acción, por saldo del dividendo del ejercicio de 1906, contra entrega del cupón núm. 23.

Según costumbre, los cupones deberán entregarse acompañados de factura en doble ejemplar, detallando los números de las acciones.

El pago de este dividendo tendrá lugar en los establecimientos siguientes:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía 1.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva 11, de nueve y media á doce y media.

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; y

En París, en la Sociedad Es-

pañola de Dinamita, rue de L'Arcade núm. 36.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Thiebaut.

(D.—1.)

Exposición y subasta

Victoria, 2, primero derecha

Las alhajas pignoradas en este Establecimiento en el mes de Marzo de 1906, no vendidas en la primera subasta, y las de Abril del mismo año, se expondrán al público los días 6 y 7 del actual, de nueve á doce de la mañana, en la sala de ventas del mismo, y se venderán en pública subasta el día 8 del corriente, á las diez de la mañana, en el referido local.

Lo que se avisa á sus dueños con arreglo al contrato.

Ayuntamiento

La sesión de ayer

Se abrió á las diez, bajo la presidencia del Sr. Sánchez de Toca.

El Ayuntamiento se dió por enterado de los asuntos al despacho de oficio, entrándose en el orden del día.

Al dictamen proponiendo los ascensos correspondientes en las distintas categorías del personal del Ensanche, presentó un voto particular el señor Fischer, que no llegó á votarse porque la Comisión retiró el dictamen.

Sin discusión se aprobaron 17 dictámenes de las diferentes Comisiones, y el relativo á conceder la excedencia solicitada por un Jefe de negociado que ocupa un cargo electivo.

Terminado el orden del día, el Sr. Iglesias preguntó por qué no se había incluido la proposición que hay presentada respecto á la liquidación de los créditos pendientes entre el Estado y el Municipio, consignando que esto significaba un atropello.

El Sr. Sánchez de Toca advirtió al orador que la palabra atropello no podía pronunciarse, y que los Concejales sólo podían ejercitar su derecho dentro los medios reglamentarios.

Añadió que esta conversación llana y de mutua condescendencia no podía tomar carácter de imposición, que la presidencia no aceptaría jamás; pues ésta sólo mantendría el

derecho de los Concejales, siempre que este derecho estuviese dentro de lo reglamentario.

Explicó por qué la proposición no había sido incluida en el orden del día de hoy, lo cual obedeció á que el Sr. Iglesias la prescribió fuera de tiempo.

Relató la entrevista con el Sr. Largo Caballero, á quien le dijo que, dado el alcance de la proposición, juzgaba prudente aplazar su presentación hasta que en las Cámaras se hubieran leído los Presupuestos generales del Estado, para armonizar ambos asuntos.

Consignó que el señor Largo Caballero le contestó que consultaría respecto al aplazamiento propuesto; lo que le hizo sospechar que la minoría socialista obedecía á mandato de tercero.

Entendió que para todos los asuntos lebian los Concejales marchar al usiso con la presidencia, y no buscar procedimientos para singularizarse.

El Sr. Largo Caballero dijo que, en efecto, habló con el Alcalde; pero que aunque no obedecen á mandato de nadie, tienen, no obstante, que dar cuenta de sus gestiones á quienes los eligieron.

Como el Sr. Iglesias repitió la palabra atropello, obligo á la presidencia á llamarle al orden, dando un fuerte campanillazo.

El Sr. Iglesias consignó que el Sr. Sánchez de Toca mostraba deseos de mortificar á los socialistas, que no fratan de buscar notoriedad como Concejales, sino de ejercitar lo que creen un derecho.

El Alcalde recordó la Real orden de 1904, relativa á la forma de presentar las proposiciones, y el reglamento en lo referente á preguntas.

«Yo — terminó diciendo — represento aquí la autoridad; por eso tengo que hacer cumplir la ley. Tenga presente S. S., de ahora para siempre, que para preguntas no le concederé la palabra.»

El Sr. Iglesias.—Invocaremos nuestro derecho.

El Sr. Sánchez de Toca.—Constarán en el acta las palabras de S. S., y se atenderá á las consecuencias.

El Sr. Iglesias.—No nos asusta la suspensión.

El Sr. Sánchez de Toca.—Se levanta la sesión.

La autonomía en Filipinas

Desde Manila se ha remitido á Washington para su aprobación la propuesta del

primer gobierno autócrato de Filipinas.

Compondrán el gabinete y ocuparán los altos cargos las siguientes personas conocidísimas todas en España y muy estimadas algunas.

Presidencia, doctor Dominador Gómez, ex médico mayor del ejército español y jefe del partido nacional.

Exterior, D. Felipe Agoncillo.

Interior, D. Pedro Alejandro Paterno.

Justicia, D. Cayetano Arellano.

Guerra, General D. Mariano Trías.

Comercio y Agricultura, D. Antonio Regidor, emigrado en Londres.

Mayor general de Luzón (Manila), General D. Fernando Canon, desterrado en España.

Mayor general de Visayas (Ho Ho), General D. José María Balmori, desterrado en España.

Mayor general de Mindanao (Zamboranga), General D. Esteban Delgado, desterrado en Hong Kong.

Prefecto general, D. Gregorio Aranaeta.

Las elecciones generales serán en Agosto, y el Gobierno comenzará á funcionar en Octubre.

MUTILACIÓN POR CELOS

Desde Almagro (Ciudad Real), nos dan cuenta de un suceso extraño ocurrido en aquella población.

Un sujeto casado cortó una oreja á su mujer, la echó á la calle y cerró la puerta de la habitación en que el matrimonio estaba, como si nada hubiera ocurrido.

Parece que el marido mostrábase receloso y desconfiado por algunas expresivas manifestaciones de su consorte hacia un sujeto viudo que habita en la misma casa del matrimonio.

Anteanoche, hallándose los esposos acostados, la mujer quiso levantarse de la cama pretextando una urgencia; pero el marido, que ya tenía, como vulgarmente se dice, la mosca en la oreja, no croyó que la necesidad fuese tan apremiante como su esposa decía, y se opuso á que ésta abandonase el lecho. Quien se levantó de la cama fué él, para escudriñar, ni corto ni perezoso, los rincones de la casa.

Ya fuese que los celos le convirtiesen las sombras en seres de carne y hueso, ó que realmente había visto lo que

que esperaba: apenas el caballero le vió, cuando espoleó su caballería con dirección á él; y saludando cortesmente, le dijo:

—Perdonad, Maese Biscarrós: ¿habéis visto llegar por este lado una partida de gente de guerra, amigos míos, que deben venir en mi busca? Gente de guerra es demasiado decir; ¡llamémosle gente de espada, ó gente armada, en fin! ¡Sí, gente armada, esto da mejor idea! ¿Habéis, pues, visto una pequeña partida de gente armada?

Biscarrós, lisonjeado hasta lo sumo de verse llamar por su nombre, saludó á su vez afablemente, sin haber observado que el extranjero, á un solo golpe de vista dirigido sobre su posada, había leído su nombre y calidad en la muestra, como también la identidad del propietario sobre su significativa figura.

—En punto á gente armada, caballero, respondió después de reflexionar un momento, no he visto más que á un hidalgo y su escudero, que hará cosa de una hora pararse en mi fonda.

—¡Ah! ¡ah! dijo el extranjero acariciando su rostro casi imberbe, y sin embargo lleno de virilidad: ¡ah! ¡ah! ¡está un hidalgo con su escudero en vuestro parador! y los dos armados, ¿no es así?

—Sí, señor: ¿queréis que mande á decir á ese hidalgo que deseáis hablarle?

—No, repuso el extranjero; eso no estaría en el orden. Inquietar así á un desconocido, sería tal vez tratarle con demasiada familiaridad, sobre todo si el incógnito es persona de calidad. No, no; Maese Biscarrós; ¡si quisierais describirme, ó más bien enseñármelo sin que él pudiese ver?

—Enseñármelo es muy difícil, señor, mayormente cuando parece que él trata de ocultarse, puesto que cerró su ventana en el momento mismo de aparecer vos y vuestros compañeros en el camino; describírmelo me parece más á propósito: es un jovencito rubio y delicado, de unos dieciséis años escasos, y que parece tener apenas fuerza suficiente para llevar el espadín que pende de su tahalí.

La frente del extranjero se plegó bajo la sombra de un recuerdo.

—Bien, bien, contestó, ya sé por quién lo dices; por un señorito rubio y afeminado, que monta un caballo árabe, y le acompaña un viejo escudero, enteco como una asta de pica: no es ese el que busco...

—¡Ah! ¡No es á ese á quien busca el señor! dijo Biscarrós.

—No.

sando con razón que el menor indicio de falta de voluntad, traería consigo el empleo de la fuerza; y que en tal caso perdería la recompensa ofrecida.

Así, pues, se apresuró á decir al extranjero que él, su barca y sus remos estaban á sus órdenes.

Encaminóse la pequeña tropa hacia el río, y mientras que el extranjero se dirigió hasta la orilla del agua, la tropa se detuvo en lo alto de la pendiente, colocándose, sin duda por temor de una sorpresa, de modo que pudiesen ver en todas direcciones. Desde el punto establecido podían á la vez dominar la llanura que se extendía á sus espaldas, y proteger á la embarcación que se balanceaba á sus pies.

El extranjero, que era un joven alto, rubio, pálido y nervioso, aunque enjuto, y de una fisonomía perspicaz, si bien rodeaba sus ojos azules un círculo encienciento, y vagaba sobre sus labios una expresión de cinismo vulgar, el extranjero, decimos, revisó sus pistolas con cuidado, colgóse el mosquetón á lo bandolero, requirió un largo espadón, y fijó sus atentas miradas en la ribera opuesta; vasta pradera por la que cruzaba un sendero que partiéndose del ribazo del río terminaba en línea recta en la villa de Ison, cuyo parduzo campanario y blanquecinas hu-

se imaginaba, lo cierto es que cuando retornó a la alcoba, en que su mujer esperaba ansiosa el desenlace de aquella excursión nocturna, cogió a la mujer, la ató una soga al cuello, y sin más explicaciones, metió mano a una navaja, y encomendándose a todos los dioses, consumó la mutilación

que más arriba indicamos. La persona que nos comunicó ese suceso no dice lo que ocurrió después; pero es de suponer. Lo que sí se nos dice es que los cónyuges disfrutaban en Almagro de excelente reputación y que el Juzgado entiende en el asunto.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PUBLICO

ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

En el Sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Loeches, del Colegio de la Paz.
María Josefa Requejo, del idem id.
Patricia del Busto, del idem id.
María de las Mercedes Pérez, del idem id.
Martina García, del idem id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por Decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 20 de Mayo de 1907.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Junio de 1907.

Ha de constar de 18.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 1.241.880 pesetas en 917 premios, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Premios and Pesetas. Lists various prize amounts and their frequencies, totaling 917 prizes worth 1,241,880 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

CRIMEN POR CELOS

Una muchacha asesinada

El suceso que a las diez próximamente de la noche de ayer se desarrolló en la calle de Galileo, entra de lleno en la categoría de esos crímenes que ahora llevan el calificativo de pasionales.

Los celos, que suelen convertir al hombre en bestia brava, fueron la causa determinante del delito que vamos a referir.

A la hora indicada, una pareja de jóvenes enamorados se hallaba conversando tranquilamente en dicha calle de Galileo, esquina a la de San Ra-

fael. De pronto, un acontecimiento fortuito vino a turbar el idilio, que finalizó en tragedia.

Ante los amantes, dos adolescentes, casi dos niños, se presentó otro jovencuelo en actitud airada.

La muchacha, al verle, exclamó angustiada:

—¡Ay, Dios mío, Mariano!

E inmediatamente el recién llegado, sin decir ni una palabra, se lanzó contra la joven, y con un cuchillo que esgrimía comenzó a apuñalarla con furia.

La agresión fué rapidísima, casi instantánea.

La infeliz cayó a tierra bañada en sangre, precipitándose a auxiliarla su novio, mientras que el agresor, una vez reali-

zado el crimen, desapareció velozmente.

Varias personas rodearon en seguida a la lesionada, acudiendo también poco después algunos guardias de Seguridad, que la condujeron al hospital de la Princesa.

Cuando ingresó en este benéfico establecimiento, la muchacha era ya cadáver.

Su agresor le había dado tres profundas puñaladas, dos en la espalda y otra en la región lumbar, que determinaron su muerte a los pocos minutos de ocurrir el suceso.

Se llamaba la víctima de este crimen Mercedes Benito Villarroya; tenía quince años de edad y habitaba en la calle de Fernando el Católico, núm. 4, portería.

Se cree que el matador había sido novio de Mercedes, y que sabiendo que ésta tenía actualmente relaciones amorosas con otro joven, con el cual hablaba diariamente a la misma hora, fué anoche a buscarla, decidido a vengarse de ella por haberle abandonado. Tal como lo pensó, así realizó su malvado proyecto.

El agresor, transcurridas unas cuantas horas, se presentó espontáneamente en el Juzgado de guardia, manifestando que era el matador de Mercedes Benito.

Inmediatamente el Juez le recibió declaración.

Dijo que se llamaba Mariano García Sacri, que tenía veinte años de edad, que era cerrajero mecánico y que habitaba en la calle de Meléndez Valdés, núm. 10.

TEATRO REAL

Al fin, se ha presentado postor al tercer anuncio de subasta del regio coliseo.

La proposición la firman los Sres. D. Luis Calleja y D. Antonio Bocets; pero con estos señores forman Sociedad conocidos capitalistas y muy entendidos en el bel canto.

También forma parte con dichos señores un simpático empresario del teatro Real, el cual dió a conocer al público madrileño las mejores óperas y los mejores artistas. El pliego de condiciones ha sido mejorado, y la nueva Empresa se compromete a realizar cuantas obras desee el ministro en el teatro; a aumentar el número de representaciones en italiano y hacer una segunda temporada de óperas españolas.

Además, ofrecen los nuevos empresarios tantas mejoras, que solo nos queda esperar para aplaudirles.

De la representación y oficinas de la Empresa se ha encargado nuestro amigo don Enrique López-Marín, persona muy competente.

Ayer mañana fueron a saludar al Ministro, Sr. Rodríguez San Pedro, los nuevos empresarios, los cuales recibieron muchas felicitaciones en el Ministerio, por ser todos ellos personas conocidas en la buena sociedad.

Recaudación y Pagos EN CUATRO MESES

Según la estadística publicada en la Gaceta por la Intervención general, en los cuatro meses de Enero a Abril del corriente año la Hacienda española recaudó por todos conceptos la cantidad de 298.401.246 pesetas.

En igual período del año anterior se habían realizado 214.271.298; resultando una baja en el año actual de pesetas 15.870.052.

Como ya tenemos dicho, esa baja procede de la reducción del servicio militar (10.000.000 pesetas), Aduanas (4.800.000) y de derechos reales (2.000.000), habiendo alza en otros conceptos contributivos.

Los pagos formalizados por

el Tesoro en los referidos cuatro meses ascienden a pesetas 167.992.556; cantidad que aunque ofrece un aumento de pesetas 2.700.000 sobre los pagos del año pasado, supera en millones 180 1/2 a los ingresos efectuados.

Plaza de toros

Mañana domingo se celebrará una gran corrida 9.ª de abono, en la que se lidiarán seis toros de la acreditada ganadería de D. Carlos Conradi por los aplaudidos diestros Antonio Fuentes, Rafael Molina Lagartijo y José Clarós Pepete.

La corrida empezará a las cinco.

Plaza de Toros de Tetuán

Mañana domingo, a las cinco y cuarto gran novillada. Se lidiarán seis hermosos toros por las cuadrillas de picadores y banderilleros que dirigen los diestros Coriano, Templaito y Martín Vázquez II, hermano este último del aplaudido novillero. La combinación promete un éxito de taquilla, como ocurre con todas las corridas que organiza la empresa de Tetuán.

NOTICIAS

Al pasar ayer tarde por la plaza de Bilbao una señora llamada doña Celedonia López Aldecoa recibió tan terrible pedrada en la cara, que le vació un ojo.

La desventurada señora fué auxiliada en la Casa de Socorro del distrito del Hospicio, pasando en grave estado a su domicilio.

La policía no ha podido averiguar quién fué el salvaje autor de la agresión.

Bien es cierto que a aquella hora toda la policía estaba ocupada en otros menesteres distintos a los de vigilar las calles de Madrid, que es precisamente a lo que debe dedicarse.

Un hombre de cincuenta y dos años de edad, llamado Alfredo Matute, fué atropellado ayer en la plaza Mayor por un coche del Sr. Marqués de Viana, causándole graves lesiones, que le curaron en la Casa de Socorro del distrito del Centro.

El lesionado pasó al Hospital general, y el cochero, Eustasio Tordesillas, fué conducido al juzgado de guardia.

Con motivo de haber desaparecido del Museo de Reproducciones una tabla artística de mucho valor, el conserje del citado Museo ha presentado la oportuna denuncia al juzgado de guardia.

Ramón Castro fué detenido ayer en su domicilio, calle de Fernández de los Ríos, por haber dado una gran paliza a su esposa, Josefa Blanco.

TEATROS

REAL

La función a beneficio de la Asociación general de empleados y obreros de los ferrocarriles de España, se celebrará esta noche a las nueve, poniéndose en escena las obras siguientes: En cuarto creciente, Mañana de sol, Chateau Margaux, El flechazo y concierto vocal é instrumental por la Capilla Isidoriana y la orquesta del teatro Real.

La notable Capilla Isidoriana tomará parte desinteresadamente, cantando escogidas obras de su repertorio en la función que hoy se celebrará en el teatro Real a beneficio de los empleados de ferrocarriles.

APOLO

Mañana domingo, a las cinco de la tarde, se verificará en este teatro una escogida función en la que se pondrán en escena las celebradas obras Zaragatas, El busar y La reina mora, tomando parte en esta última el primer actor D. José Mesejo.

Por la noche, primera sección Cinematógrafo nacional.—Segunda, La marcha de Cádiz.—Tercera, La reina mora.—Cuarta, Cinematógrafo nacional.

GRAN TEATRO

Como ya hemos dicho, en la función de tarde de mañana domingo, se pondrán en escena en este teatro las aplaudidas obras El palacio de cristal, El chico de la portera y La banda de trompetas, y por la noche, en las secciones de las nueve y once y tres cuartos, La brocha gorda, revista nueva de extraordinario éxito, y a las diez y media La trapería, tomando parte en todas Loreto Prado y Enrique Chicote.

El lunes, en sección vermouthe por única vez a las siete de la tarde, La brocha gorda, y a las nueve de la noche función entera, organizada con un fin benéfico por varias señoras de la aristocracia, poniéndose en escena las aplaudidas obras La nieta de su abuelo, Los chicos de la escuela y Las estrellas. Está invitada la familia real.

Espectáculos para hoy

REAL.—(Función a beneficio de la Asociación general de empleados y obreros de los ferrocarriles de España).

BOLSA DE MADRID

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 31 DE MAYO 1907

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 29, DIA 31. Lists various financial instruments and their market values.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Summary table of financial transactions.

Enciclopedia tipográfica del Hospicio.—Fumacerral 84.

TEODORO FERNÁNDEZ

SUCESOR DE M. GARCIA

CARRETAS, 14

(Casa del Teatro Romea)

Gran surtido en lentes y gafas de roca, monturas en oro y plata, gemelos de teatro, campo y marina. Gran surtido en bastones con puño de oro y plata, cañas para mando; se hace toda clase de encargos para Autoridades. Paraguas, se ponen telas. Hay 600 palasanes.

Especialidad en composturas

LA CALERA

CARBONES MINERALES SERVIDOS A DOMICILIO

Magdalena, 1, entresuelo.—Tel. 532

| | |
|------------------------------------|------------|
| Antracita, núm. 8, quintal..... | 8,00 ptas. |
| Carbonilla de cok..... | 2,50 " |
| Cok fuerte..... | 8,50 " |
| Cok inglés de gas, hectolitro..... | 8,00 " |

Envíos a provincias de toda clase de carbones.—Especialidad en antracita para producción de gas pobre

EXPLOTACIÓN PENARROTA (CÓRDOBA)

CASAS RECOMENDADAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

JOAQUIN PARDO FERNANDEZ

Fábrica: PACIFICO, 12, Madrid

GRAN SASTRERÍA

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA

CRUZ, 5

LA MARIPOSA

Gran surtido en telas fantasía, para señora.

GERONA, 6.

LINOLEUM y hules de piso. Especialidad para embarcaciones.

24, ARENAL, 24, MADRID

LA PUBLICIDAD

AGENCIA DE ANUNCIOS

LEÓN, 20.—Teléfono 1.085

ANTIGUA PAPELERÍA E IMPRENTA DEL GLOBO

Papeles nacionales y extranjeros. Sobres desde 250 millar. Objetos de escritorio y dibujo. Artículos de piel, devocionarios. Material completo para oficinas y colegios.

INFANTAS, 24, Madrid

ALHAJAS

Paga todo su valor. Vende ocasión verdad. PELIGROS, 5, RINCONADA

Tasador autorizado

ORO

plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.—COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA.

LA NUEVA PARISIÉN

Sombreros y tocas de señora desde 12 pesetas. Se limpian y rizen plumas.—VICTORIA, 12 (esquina Cruz).

PAPELES PINTADOS

Cristóbal Hernández, MAYOR, 44.—Remite catálogos a provincias.

PIANOS

de buenas marcas a precios baratísimos y nuevos de ocasión Cruz, 37 y 39, entresuelos

SOBRES

1'65 millar. MAYOR NUM. 24 Bagueño. Almacén de artículos de escritorio.

REGENERADOR GARCÍA PÉREZ

El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve a una y de cinco a ocho. CARMEN, 18.

COMPRO

toda clase de alhajas; pago altos precios. Joyería Guinea.—Caballero de Gracia, 10 y 12.

COLEGIO "LEON XIII," DE PRIMERA CLASE

Instrucción primaria, 2.ª enseñanza, comercio y clases de adorno. Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros, bajo el amparo de la Inmaculada Concepción

Claudio Coello 55, hotel (próximo a la de Ayaia)

DIRECTOR PROPIETARIO

Don Juan Bonachera Hernández

Profesor de Instrucción primaria, Licenciado en Filosofía y Letras

Este Colegio, situado en la parte más elevada y sana del barrio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado de la Corte, por sus amplios locales e independencia absoluta. La educación moral y religiosa, encomendada a un virtuoso sacerdote, con garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual hállase a cargo de 16 ilustrados profesores, de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno para que el alumno adquiera intuitivamente el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de Bachiller, y las asignaturas de adorno, como idiomas, dibujo, caligrafía, música, taquigrafía, etcétera, etc.

Los alumnos pueden ser internos, medio pensionistas, permanentes (que permanecen todo el día tomando los alimentos que los sirven de sus casas), y externos (que solo asisten a las horas de clase, pero con opción a permanecer en el Colegio hasta la noche para preparar las lecciones del siguiente día).

Se admiten alumnos en cualquier época del año: honorarios, módicos y equitativos, facilitando el reglamento a quien lo solicita.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS a quien los pide



CATALOGOS DE TODAS LAS SECCIONES

COMPANIA ANONIMA "PARSONS, ANTES "STURGESS Y FOLEY,,"

Capital social: 1.000.000 de pesetas

52 Alcalá, MADRID.—Avenida de Alfonso XIII, 16, VALLADOLID.

INSTALACIONES DE MÁQUINAS DE VAPOR

PARA LUZ ELECTRICA

Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para incendios «Merryweather».—Alambiques «Deroy» y toda clase de maquinaria para la Agricultura.

Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de París de 1900

GRANDES ALMACENES Y FÁBRICA DE RELOJES

DE

CARLOS COPPEL

Fuencarral, 25 y 27.—Madrid

Esta casa vende directamente al público a los mismos precios de fábrica y garantiza la buena marcha de sus relojes con CERTIFICADO DE GARANTIA. Los relojes de la casa Coppel, que no marchen bien se cambian por otros. Grandes talleres de construcción y reparación de relojes. Todas las composturas quedan garantizadas. Catálogo ilustrado gratis. Remesas a provincias.

CARLOS COPPEL, FUENCARRAL, 25, MADRID

CARLOS COPPEL, FUENCARRAL, 25, MADRID

FARMACIA TARIFA MILITAR

Medicamentos modernos, específicos, aguas minerales, oxígeno, esterilización, sueros, etc.

SERVICIO PERMANENTE

Se remiten a provincias por correo ó ferrocarril toda clase de recetas, específicos, etc.

SAN BERNARDO, 57. Teléfono 140

La mejor surtida de Madrid

DINERO

por alhajas, ropas, encajes, escopetas, objetos de arte y aparatos fotográficos, el 1, 2 y 3 por 100. Esta casa es la que más paga y cobra menos intereses. Despacho reservado por el piso primero.

En venta, alhajas, ropas, mantones, mantillas, infinidad de objetos, a precios increíbles.

27, INFANTAS, 27



Se admiten esuelas de defunción y aniversarios, en esta Administración

BELEN, 13, BAJO, IZQUIERDA

¿QUE ES EL ANAGLYPTA?

El Anaglypta Artículo decorativo de gran renombre, desconocido en España, ha sido importado exclusivamente por esta casa. Para el decorado de techos sustituye ventajosamente a la escayola, cartón piedra, etcétera, etc. Para frisos de Comedores, Despachos, Re- cibimientos y Escaleras, es más conveniente que la madera ó el linoleum. Se coloca en blanco, decorándose a satisfacción del cliente, resultando los colores con tal tersura y brillantes como no se consigue con ninguna otra materia. No pesa, no se abre y se coloca con gran rapidez. Interesa sea conocido por las personas de buen gusto, en la seguridad de que sus condiciones económicas y de estéticas hacen que sea preferido para el decorado de lujo.

EL ANAGLYPTA sólo se vende en el Almacén de Papeles Pintados de R. REBOLLEDO

22, ARENAL, 22 TELEFONO, 268

NUEVOS SALONES

DE

EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES

¡EL PROGRESO!

LA CASA MAS BARATA DE MADRID

Muebles de todas clases. Camas doradas y de hierro. Pianos, espejos, mesas de billar é infinidad de artículos.

PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 800

12, CONDE DE ROMANONES, 12